

No obstante lo anterior, mientras que por la Dirección General de Informática no se adopten las medidas necesarias que aseguren el procedimiento de comunicación entre SIGEPAL y ARECA, queda en suspenso lo establecido en la Instrucción Tercera de la presente Resolución. La fecha de puesta en funcionamiento del sistema de comunicación referido y de plena aplicación de la citada Instrucción, se determinará asimismo, por Resolución de este Organismo Autónomo”.

La propuesta de la Dirección General de Informática de 2 de julio de 2008 indica como fecha de puesta en funcionamiento del Sistema de comunicación entre ARECA y SIGEPAL la de 4 de julio de 2008.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la disposición final de la Orden de 1 de abril de 2008 y en la instrucción Cuarta de la Resolución de 3 de junio de 2008, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### Resuelvo

Establecer el día 4 de julio de 2008 como fecha de puesta en funcionamiento del sistema de comunicación entre ARECA y SIGEPAL y de plena aplicación de la Instrucción Tercera de la Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, de 3 de junio de 2008, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden de 1 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de la obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de julio de 2008.—La Directora de la Agencia Regional de Recaudación, Encarna López López.

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

### 9034 Resolución de 16 de junio de 2008 de la dirección general de calidad e inspección de servicios, por la que se aprueba la carta de servicios de adopción internacional del servicio de protección de menores.

Examinado el expediente instruido por la Inspección General a instancia del Director General de Familia y Menor, relativo a la propuesta de Carta de Servicios de Adopción Internacional, tramitada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 67, de 22 de marzo de 2003).

Visto el preceptivo informe favorable emitido al efecto por la Subdirectora General de la Inspección General y Calidad de los Servicios de fecha 16 de junio de 2008, de conformidad con lo exigido en los artículos 4, 5, 9, 11 y concordantes de la mencionada Orden de 6 de marzo de 2003.

Sobre la base de las competencias que atribuye el Decreto 149/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 156 de 9 de julio de 2007) a la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección de Servicios, en su artículo séptimo y Disposición transitoria Primera de dicho Decreto y en virtud de lo establecido en los artículos, 6 y 11.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las Cartas de Servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### Resuelvo

**Primero.-** Aprobar la Carta de Servicios de Adopción Internacional que se contempla en el Anexo que se adjunta a la presente resolución.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de esta resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente con el número CS/03/08

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 6 de marzo de 2003, esta Carta estará visible y a disposición del público en la sede de la Dirección General de Familia y Menor y en las unidades que prestan los servicios a que se refiere la Carta.

La Dirección General de Familia y Menor, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano de la Subdirección General de Inspección General y Calidad de los Servicios, implantará cuantas medidas sean precisas para divulgar esta Carta y asegurar su difusión en los sistemas y canales de carácter corporativo que estimen más eficaces.

**Cuarto.-** Cúmplase la anterior resolución y trasládese a la Dirección General de Familia y Menor, a la Subdirección General de Inspección General y Calidad de los Servicios y al Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de junio de 2008.—El Director General de Calidad e Inspección de Servicios, Ventura Martínez Martínez.

#### ANEXO

##### CARTA DE SERVICIOS

##### ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Familia y Menor

Servicio de Protección de Menores

#### Presentación

La convención de los Derechos del niño aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Noviembre de 1989, establece los principios básicos que deben regir las adopciones internacionales.

Las normas internacionales reconocen que todos los niños tienen derecho a crecer en una familia con un clima de amor y comprensión, así como a conservar los vínculos con su grupo familiar y/o su país de origen.

Con la Adopción Internacional se pretende ofrecer una familia a aquellos niños y niñas cuyos países de origen no pueden cubrir el derecho internacional.

España ratificó el Convenio de La Haya, realizado el 29 de Mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, para garantizar que la adopción internacional se realiza en interés de los niños.

#### Derechos de los Usuarios

• Lo descrito por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cual reconoce expresamente los derechos de los usuarios de los servicios por el ordenamiento jurídico.

• A presentar reclamaciones y sugerencias de mejora, por los medios establecidos al efecto.

• A recibir información sobre las vías de recurso que proceden.

• A ser informados del estado de su expediente, en tanto no haya sido resuelto.

#### Normativa

La normativa básica aplicable en la Comunidad Autónoma de Murcia (CARM) para la Adopción Internacional es la siguiente:

• Convenio de los Derechos del Niño, aprobada por la ONU el 20 de noviembre de 1989.

• Instrumento de ratificación del convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993. Boletín Oficial del Estado (BOE) n.º 182; 01/08/1995

• Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil en materia de adopción. BOE n.º 275; 17/11/1987

• Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil. BOE n.º 15; 17/1/1996

• Ley 3/1995, de 21 de marzo, de Infancia de la Región de Murcia. Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) n.º 86, 12/04/1995.

• Decreto n.º 48/2002, de 1 de febrero, de modificación del 81/1994 regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción. BORM n.º 41, de 18/02/2002

• Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar. BORM n.º 103, 6/05/2006.

• Decreto 327/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de adopción de menores en la Región de Murcia, BORM n.º 282, de 7 de diciembre de 2007.

• Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2007.

• Legislación del país al que se dirige el ofrecimiento de adopción.

Servicio prestado por la Unidad de Adopción Internacional

- La recepción y tramitación de las solicitudes, ya sea directamente o a través de entidades debidamente acreditadas.

- La expedición de los certificados de idoneidad y, cuando lo exija el país de origen del adoptado, la expedición del compromiso de seguimiento.

- Seguimiento, control y elaboración de directrices de actuación de las entidades que realicen funciones de mediación en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

- El seguimiento familiar del menor adoptado una vez comunicada su entrada en nuestra Comunidad Autónoma.

#### Nuestros Compromisos

- Cada mes se llevará a cabo como mínimo una sesión informativa, con todos los interesados en iniciar un proceso de Adopción Internacional.

- Desde la fecha de solicitud de la Adopción Internacional hasta la fecha de resolución, incluida la notificación de la resolución, del certificado de idoneidad no se superará un año.

- Desde la recepción del expediente debidamente conformados, tras la declaración de idoneidad, hasta el envío a la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional (ECAI) o al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, no se excederán quince días.

- Desde que se recibe el informe con la preasignación del menor y la entrevista informativa con la familia acogedora pasará un máximo de cuatro días.

- Las ECAI informarán a las familias sobre la situación de su expediente cada 6 meses.

#### Indicadores de Calidad

- Número de charlas informativas grupales cada mes.

- Tiempo transcurrido desde la fecha de solicitud hasta la fecha de resolución del certificado de idoneidad.

- Tiempo transcurrido entre la recepción de los expedientes debidamente conformados, tras la declaración de idoneidad, hasta el envío a la ECAI o al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Tiempo transcurrido desde que se recibe el informe con la preasignación del menor y la entrevista informativa con la familia acogedora.

- Nº de familias informadas por las ECAI sobre la situación de su expediente cada 6 meses respecto al nº de expedientes abiertos.

#### Formas de Colaborar y Participar

Los usuarios del Servicio de Protección de Menores, podrán contribuir para un mejor funcionamiento del mismo, a través de los siguientes medios:

♦ Mediante la participación en Encuestas de Satisfacción de los usuarios.

♦ Mediante la cumplimentación del formulario de Hoja de Quejas y Sugerencias de manera presencial, telefónica o telemática sobre el funcionamiento y prestación del servicio:

- De forma verbal, en las ventanillas únicas o en las oficinas de registro de la Comunidad Autónoma. En este caso, el reclamante deberá personarse y el funcionario transcribirá la queja o sugerencia, haciendo constar los datos personales, dirección y documento nacional de identidad y el reclamante deberá firmar la transcripción.

- De forma escrita, personalmente o por correo. En este último supuesto deberá figurar de forma clara, la identificación y señas del remitente, en los mismos términos que en el párrafo anterior.

- Telemáticamente, a través de los trámites electrónicos que aparecen en la Guía de Servicios de la Comunidad Autónoma ([www.carm.es](http://www.carm.es)).

- Telefónicamente, llamando al teléfono 012 de atención al ciudadano si llama desde esta Región, o al 968 36 20 00 si llama desde otra Comunidad Autónoma. Hay que hacer constar la identificación y señas del remitente.

- El plazo para comunicar al interesado las explicaciones que procedan en relación con la reclamación o sugerencia es de un mes a contar desde la presentación de la misma.

Dirección, Horario y Teléfono de Información al Usuario:

- Servicio de Protección de Menores:

- Avda. 1º de mayo, nº 1 (Edif. Torres Azules) Torre C. 1ª planta

- C.P.: 30006 (Murcia)

- Horario: 9:00 h a 14:00 h de Lunes a Viernes los días laborables

Teléfono : 968/ 272950 FAX: 968/ 968 272950

Otros centros:

Teléfono : 012 desde la Región de Murcia, de 8 a 20 horas.

Teléfono: 968 362 000 desde fuera de la Región, de 8 a 20 horas.

- Presentación de Solicitudes:

En el registro del órgano administrativo al que se dirija o de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

En los registros de las entidades locales cuando se haya suscrito el correspondiente convenio, a través de las ventanillas únicas cuya relación puede comprobarse en el apartado de "Atención al Ciudadano" de la web: [www.carm.es](http://www.carm.es)

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero

En las oficinas de correos.

Garantías

La Dirección General de Calidad e Inspección de Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia, garantiza como órgano competente en calidad de los Servicios Públicos la coherencia metodológica del proceso de elaboración y control del cumplimiento de los compromisos de esta Carta de Servicios.

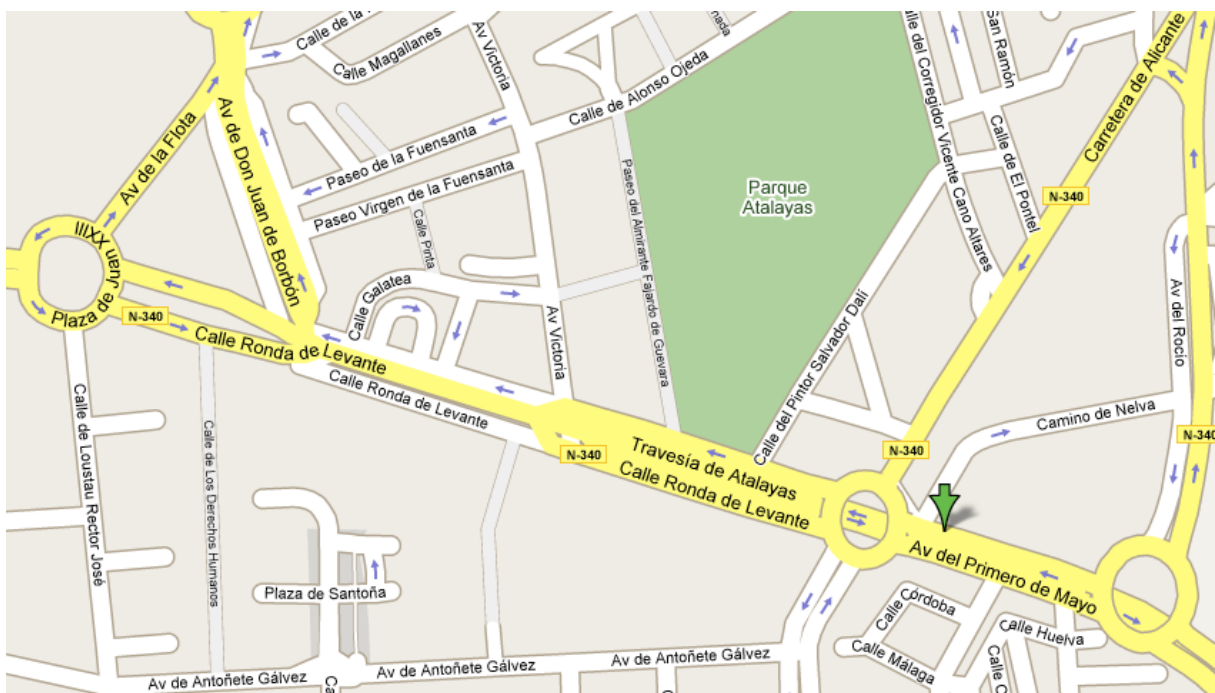
- Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, C.P.: 30011 (Murcia)

Teléfono : 968 35.72.87

Unidad Responsable de la Carta de Servicios:

La Jefatura del Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familia y Menor, integrada en la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

#### Plano de Situación:



## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### Dispongo

**8494 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 3 de junio de 2008, relativa a toma de conocimiento del texto refundido del Programa de Actuación Urbanística, en área de suelo urbanizable no programado MS-1, en Media Sala, T.M. de Cartagena. Expte.: 370/05 de Planeamiento.**

Con fecha 3 de junio de 2008 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

#### ORDEN

##### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 14 de diciembre de 2007, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística, en área de suelo urbanizable no programado MS-1, en Media Sala, a reserva de que se elaborase un documento refundido que incorpore los diferentes anexos justificativos y las determinaciones de la Dirección General de Cultura.

**Segundo.-** En cumplimiento de lo exigido en la anterior Orden, el Ayuntamiento de Cartagena, mediante oficio de la Gerencia de 6 de mayo de 2008 (RE: 9/5/08), remitió el Texto Refundido del presente PAU.

**Tercero.-** A la vista de dicha documentación, los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo emitieron, con fecha 22 de mayo de 2008, informe que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

A la vista de la documentación remitida por el ayuntamiento de Cartagena el 9 de mayo de 2.008, se entienden subsanadas las deficiencias pendientes.

##### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (LSRM), la aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanística compete al titular de esta Consejería.

**Segundo.-** La tramitación de esta subsanación de deficiencias, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 142, 138 y 139, del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/1978). Y a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.b) del antedicho Decreto Legislativo, procede tomar conocimiento del texto refundido aportado por el Ayuntamiento con fecha 9 de mayo de 2008.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho

Tomar conocimiento del Texto Refundido del Programa de Actuación Urbanística, en área de suelo urbanizable no programado MS-1, en Media Sala. Y ordenar su diligenciación y posterior remisión de un ejemplar al Excmo. Ayuntamiento, así como la publicación en el BORM de la presente Orden y de la normativa que pudiera contenerse en el mismo.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer – previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se se haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

#### 3.- Normas para la redacción del plan parcial y plan de etapas

3.1.- Determinaciones de carácter general.

3.1.1.- Delimitación de sectores.

Dentro del área del suelo UNP-MS1, Media Sala, y una vez descontados los terrenos clasificados como Sistema General, se contempla un solo SECTOR para la ordenación y desarrollo de la misma.

3.1.2.- Magnitudes.

SUPERFICIE TOTAL DE AREA	371.392,00 M <sup>2</sup>
SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES	31.103,00 M <sup>2</sup>
SISTEMA GENERAL VIARIO	81.036,15 M <sup>2</sup>
TOTAL SISTEMAS GENERALES	112.139,15 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DEL SECTOR	259.252,85 M <sup>2</sup>
SUP. DE DOMINIO PUBLICO PREEXISTENTE:	
- Avenida Juan Carlos I	7.472,00 m <sup>2</sup>
- Camino de los Suspiros	2.481,00 m <sup>2</sup>
- Camino del cementerio	3.093,00 m <sup>2</sup>
SUP. TOTAL DE DOMIIO PÚBLICO PREEXISTENTE	13.046,00 m <sup>2</sup>
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL AREA	0,2 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>